

R. CASACION núm.: 1661/2017

Ponente: Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Golderos Cebrián

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: PRIMERA**

PROVIDENCIA

Excmos. Sres. y Excmas. Sras.

D. Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente

D^a. Celsa Pico Lorenzo

D. Emilio Frías Ponce

D. José Antonio Montero Fernández

D. José María del Riego Valledor

D^a. Inés Huerta Garicano

En Madrid, a 24 de mayo de 2018.

La Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por la representación procesal del Sindicato Independiente de Policía (SIP-AN) contra la sentencia 2479/2016, de 11 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, en el recurso de apelación núm. 769/2016.

La inadmisión a trámite se acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por pérdida sobrevenida de interés casacional, al haberse resuelto las cuestiones suscitadas en este recurso en la sentencia dictada por esta Sala Tercera de fecha 18 de enero de 2018 (recurso de casación núm. 702/2017), por lo que ningún efecto útil se derivaría de un pronunciamiento sobre las cuestiones interesadas ya que el fallo sería el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.8 en relación con el artículo 139 de la Ley jurisdiccional, no procede la imposición a la parte recurrente de las costas procesales, dadas las circunstancias antes indicadas.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.5 LJCA, no cabe recurso alguno.

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.

